

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN DE TUTELA

Radicación: 20 001 31 10 001 **2020 00093 00**

Accionante: ENITH MAGNOLIABELTRÁN MORA

Accionado: COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CIVILES (CNSC) y el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)

Mediante auto proferido el 9 de julio del año que avanza la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito de esta ciudad declaró la nulidad de todo lo actuado con posterioridad al auto admisorio del 14 de mayo de 2020.

La nulidad se declaró con el propósito de que se vinculara efectivamente a las integrantes de la lista de elegibles conformada para proveer el cargo de profesional universitario código 2044 grado 07 indicadas en el ordinal quinto del auto en mención. Así como a todos los que tuvieran un interés en la Convocatoria 433 de 2016 ICBF y por tanto en la acción de tutela.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: OBEDEZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el superior la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito de esta ciudad mediante auto proferido el 9 de julio de 2020 dentro de la acción de tutela de la referencia.

SEGUNDO: COMUNICAR a través de correo electrónico el auto admisorio de la acción de tutela y ésta providencia a las vinculadas IVAMA MARÍA OCAMPO LACOUTURE, SANDRA MILENA MORALES MIRANDA, MARÍA XIMENA ARAUJO GUTIÉRREZ, HILDA YULIETH CHINCHILLA HOYOS, DAYANA PAOLA BARROS TOLOZA, KELY MABETH ZARATE LAMUS y ENITH MAGNOLIA BELTRAN MORA, integrantes de la lista de elegibles del empleo identificado con el código OPEC No. 39409, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 2044, contenida en la Resolución N° CNSC20182020074695 del 18-07-2018.

TERCERO: VINCULAR a este trámite constitucional a todos los interesados en la Convocatoria 433 de 2016 ICBF realizada por la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CIVILES (CNSC).

CUARTO: ORDENAR la inclusión de esta decisión y del auto admisorio proferido el 14 de mayo de 2020 en la página web de la Rama Judicial, sección noticias o novedades. Comunicar la decisión a la dependencia encargada.

QUINTO ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CIVILES (CNSC) que publique en la pagina web de la institución el auto admisorio de la acción y esta providencia.

SEXTO: CONCEDER a las personas vinculadas el término de dos (2) para que rindan un informe sobre los hechos expuestos en la acción de tutela.

SEPTIMO: COMUNICAR esta decisión a los interesados y a los intervinientes lo decidido en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

C.D.N.
Oficios:

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. del P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA
Secretario

Firmado Por:

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ
JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5a1c0514c64e746fdd089512433d52cbfe95606ad0208ad5cef5d59d21c854c7

Documento generado en 22/07/2020 07:23:44 p.m.